



30944.01

NOTARIA QUINTA

DEL CANTON QUITO

DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA



A su cargo los Protocolos de los Notarios:
Drs. Ulpiano Gaybor, Carlos A. Moya,
Delfin Cevallos, Patricio Terán G. y otros

TERCERA

Copia

De la Escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA "TAXISAQUISILI
COMPANIA LIMITADA"

Otorgada por SR. CARLOS ALFREDO HERRERA NUÑEZ Y OTROS

A favor de

El: 26 DE OCTUBRE DEL AÑO 2001

Parroquia

Cuantía CAPITAL : USD \$ 440.00

Quito, a 26 DE OCTUBRE DEL AÑO 2001

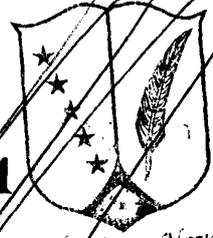
OFICINA:

Juan León Mera # 2237 entre Veintimilla y Carrión
Teléfono: 223-954 • Telefax: 223-955



NOTARIA
QUINTA

Notaria 5ta



03

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA

DENOMINACION: "TAXISAQUISILI COMPAÑIA LIMITADA"

QUE CELEBRAN:

SR. CARLOS ALFREDO HERRERA NUÑEZ Y OTROS.

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 440 DOLARES.

***** Di 5 copias ***** SA.- *****

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, VIERNES (26) veinte y seis de octubre del año dos mil uno, ante mi doctor Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito, comparecen: Los señores: uno) Carlos Alfredo Herrera Núñez, casado; dos) María Soledad Mena Fallo, soltera, tres) Oscar Vinicio Morales Montero, casado, cuatro) Manuel Mesías Monta Unaicho, casado, cinco) Jaime Eduardo Chuquilla Moncayo, casado, seis) Jaime Rodrigo Salazar Cando, casado, siete) Gustavo Enrique Villacis Núñez, casado, ocho) José Raúl Vilcaguano Molina, casado, nueve) Segundo José Vilcaguano Pichucho, casado, diez) Julio Fernando Mena Molina, casado; y, once) Diego Francisco Alvarez Mena, casado, todos y cada uno de ellos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Saquisilí, provincia de Cotopaxi y de tránsito por esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe y como me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO.- En su Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de los siguientes Artículos:

ARTICULO PRIMERO.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la

1 presente escritura pública de constitución de la Compañía de
2 Responsabilidad Limitada, los señores: uno) Carlos Alfredo Herrera
3 Núñez, casado; dos) María Soledad Mena Pallo, soltera; tres) Oscar
4 Vinicio Morales Montero, casado, cuatro) Manuel Mesías Monta Unaucho,
5 casado, cinco) Jaime Eduardo Chuquilla Moncayo, casado, seis) Jaime
6 Rodrigo Salazar Cando, casado, siete) Gustavo Enrique Villacis Núñez,
7 casado, ocho) José Raúl Vilcaguano Molina, casado, nueve) Segundo José
8 Vilcaguano Pichucho, casado, diez) Julio Fernando Mena Molina, casado;
9 y, once) Diego Francisco Alvarez Mena, casado.- Los comparecientes son
10 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para contratar,
11 contraer obligaciones, domiciliados en la ciudad de Saquisilí,
12 provincia de Cotopaxi, quienes en forma libre y voluntaria desean
13 constituir la presente Compañía. ARTICULO SEGUNDO: DENOMINACION:- La
14 compañía se denominará: **"TAXISAQUISILI COMPAÑIA LIMITADA"**, la misma
15 que se registrará por las Leyes ecuatorianas, los presentes estatutos y
16 especialmente por la Ley de Compañías.- ARTICULO TERCERO: DOMICILIO Y
17 PLAZO DE DURACION.- La compañía tendrá como su domicilio principal la
18 ciudad de Saquisilí, provincia de Cotopaxi, República del Ecuador, y
19 tendrá un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS, a partir de su
20 inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de
21 Constitución, plazo de duración que podrá ser prorrogado o disminuido
22 por Resolución de la Junta General de Socios. ARTICULO CUARTO: OBJETO
23 SOCIAL.- La Compañía tendrá por objeto social, dedicarse: a) Prestar
24 el servicio público de transporte de pasajeros en taxis en la ciudad
25 de Saquisilí y ocasionalmente fuera de ella, conforme a la
26 autorización de los competentes organismos de tránsito. b) La compañía
27 podrá importar, exportar, representar y distribuir toda clase de
28 vehículos, así como sus partes, piezas, repuestos y accesorios de toda



NOTARIA
QUINTA

Notaría 5ta



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

1 marca y nacionalidad. c) La compañía podrá administrar e instalar
 2 servicio mecánico, lubricación y mantenimiento en general a los
 3 vehículos que prestan sus servicios en la compañía o de terceros,
 4 incluyendo el servicio de surtidores o bombas de gasolina, diesel o
 5 de cualquier otro combustible. Para cumplir el objeto social, la
 6 compañía podrá realizar toda clase de actos o contratos civiles o
 7 mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas que tengan relación
 8 con su actividad. ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL:- El capital
 9 social de la compañía será de CUATROCIENTOS CUARENTA DOLARES
 10 AMERICANOS (\$ 440,00) dólares americanos, dividido en Once (11)
 11 participaciones de un valor de CUARENTA dólares cada una, iguales,
 12 acumulativas e indivisibles; capital social que se encuentra
 13 íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera:.....

14 SOCIOS:	15 CAPITAL SUSCRITO	16 Nro. de Partici-
	17 Y PAGADO NUMERARIO	18 paciones
	19 (DOLARES)	
20 1) Carlos Alfredo Herrera Núñez	\$ 40,00	1
21 2) María Soledad Mena Pallo	\$ 40,00	1
22 3) Oscar Vinicio Morales Montero ✓	\$ 40,00	1
23 4) Manuel Mesías Monta Unaucho	\$ 40,00	1
24 5) Jaime Eduardo Chuquilla Moncayo	\$ 40,00	1
25 6) Jaime Rodrigo Salazar Cando	\$ 40,00	1
26 7) Gustavo Enrique Villacis Núñez ✓	\$ 40,00	1
27 8) José Raúl Vilcaguano Molina	\$ 40,00	1
28 9) Segundo José Vilcaguano Pichucho	\$ 40,00	1
10) Julio Fernando Mena Molina	\$ 40,00	1
11) Diego Francisco Alvarez Mena	\$ 40,00	1
TOTALES	\$ 440,00	11



1 El capital social suscrito y pagado en numerario, se depositará en
2 uno de los bancos de la provincia de Cotopaxi, a nombre de la
3 Compañía, en la "Cuenta Especial de Integración de Capital", el
4 certificado bancario se agregará a la escritura pública de
5 constitución como documento habilitante.- ARTICULO SEXTO:
6 CERTIFICADOS DE APORTACION.- La compañía entregará a cada socio un
7 certificado de aportación en el que constará, necesariamente, su
8 carácter de no negociable y el número de las participaciones que por
9 su aporte le corresponda. ARTICULO SEPTIMO: CESION DE
10 PARTICIPACIONES: Las participaciones que tiene el socio en la
11 compañía es transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u
12 otros socios de la compañía o de terceros, únicamente con el
13 consentimiento unánime del capital social. Para la práctica de esta
14 Cesión de participaciones se seguirá el procedimiento establecido en
15 el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías. Las participaciones,
16 además, son transmisibles por herencia.- ARTICULO OCTAVO: AUMENTO Y
17 DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL.- Cuando se acordare aumentar el
18 capital social de la compañía, por cualquiera de las modalidades
19 permitidas por la Ley, los socios tendrán derecho de preferencia para
20 suscribir dicho aumento, en proporción a sus aportes sociales, de
21 conformidad con el Artículo ciento diez de la Ley de Compañías; y
22 para proceder a la disminución del capital social, se observará lo
23 dispuesto en el Artículo ciento once de la misma Ley.- ARTICULO
24 NOVENO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:- Los socios tendrán
25 derechos y obligaciones establecidos por la Ley para esta clase de
26 compañías, de conformidad con lo determinado en los Artículo ciento
27 catorce y ciento quince de la Ley de Compañías. El socio podrá
28 concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de



NOTARIA
QUINTA

Notaria 5ta



05

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

1 representante, en cuyo caso la representación se conferirá por
2 escrito con carácter especial para cada Junta o Juntas, salvo que el
3 representante ostente poder general o especial legalmente conferido.
4 Las utilidades se repartirán entre los socios en proporción a las
5 participaciones sociales pagadas, hechas que sean las deducciones
6 para el fondo de reserva legal y las demás previstas por las Leyes
7 especiales. Los socios limitan su responsabilidad hasta la
8 concurrencia de sus respectivos aportes. ARTICULO DECIMO: GOBIERNO Y
9 ADMINISTRACION:- La compañía estará gobernada por la Junta General de
10 socios y administrada por el Presidente y Gerente. ARTICULO DECIMO
11 PRIMERO: JUNTA GENERAL: La Junta General, constituida por los socios
12 legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía
13 y tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los
14 negocios sociales y tomar cualquier decisión que juzgue conveniente
15 para la mejor marcha de la compañía. Sus atribuciones específicas son
16 las siguientes: a) Designar y remover por causas legales a los
17 Administradores de la compañía. b) Conocer y pronunciarse sobre las
18 cuentas, balances e informes que presente el Gerente. c) Resolver
19 acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley. d) Consentir
20 en la Cesión de las participaciones y en la admisión de nuevos
21 socios, conforme a la Ley y los presentes estatutos. e) Resolver el
22 aumento o disminución del capital y la prórroga o disminución de la
23 duración del contrato social. f) Acordar la disolución anticipada de
24 la compañía. g) Decidir el gravamen o la enajenación de inmuebles de
25 la compañía. h) Acordar la exclusión de uno o varios socios, de
26 conformidad con las causales establecidas en la Ley. i) Disponer que
27 se inicien las acciones correspondientes en contra de los
28 Administradores. j) Aprobar el presupuesto anual de la compañía; y,

1 k) Ejercer las demás establecidas en la Ley de Compañías.- ARTICULO
2 DECIMO SEGUNDO: CLASES DE JUNTAS GENERALES:- Las Juntas Generales
3 serán Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio
4 principal de la compañía, previa convocatoria hecha por el Presidente
5 o gerente, salvo el caso señalado en la parte final del Artículo
6 siguiente de los presentes estatutos. Las ordinarias, se reunirán por
7 lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
8 finalización del ejercicio económico de la compañía, para conocer el
9 balance anual y las cuentas que presente el Gerente; decidir sobre el
10 reparto de las utilidades y la formación del fondo de reserva legal,
11 así como los demás puntos señalados en la convocatoria.- Las
12 extraordinarias, se reunirán en cualquier época en que fueren
13 convocados. En las Juntas Generales tanto ordinarias como
14 extraordinarias, solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la
15 convocatoria, bajo pena de nulidad.- ARTICULO DECIMO TERCERO:
16 CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales, ordinarias o extraordinarias,
17 serán convocadas por el Presidente o por el Gerente con ocho días de
18 anticipación por lo menos, mediante notificación escrita, dirigida al
19 domicilio de cada socio, registrada en la compañía de la cual se
20 dejará copia y constancia de la notificación en los archivos de la
21 compañía, o dicha notificación debe ser enviada por correo
22 certificado al lugar registrado más recientemente por el socio como
23 su domicilio, servirá de constancia el envío de la convocatoria la
24 firma de recepción en el primer caso, y el matasellos de entrega en
25 el correo en el segundo caso. Sin embargo, él o los socios que
26 representen por lo menos el diez por ciento del capital social,
27 podrán solicitar por escrito al Presidente o al Gerente, en cualquier
28 tiempo, la convocatoria a una Junta General, para que se trate los



NOTARIA
QUINTA

Notaria 5ta



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

asuntos que se indiquen en la petición. Si los administradores no lo hicieren en el plazo de quince días, contados desde la fecha de recibo de la petición, él o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán recurrir al Superintendente de Compañías solicitando dicha convocatoria. Además, no obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta General se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- QUORUM DE INSTALACION.- La Junta General se considerará validamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, cuando concurren a ella, socios que representen más de la mitad del capital social; en segunda convocatoria, se reunirá con el número socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO QUINTO: FORMA DE TOMAR RESOLUCIONES:- Las resoluciones que adopte la Junta General de socios, se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes o para aquellos que voten en contra, sin perjuicio del derecho de impugnación previsto por la Ley.- Las decisiones de la Junta General se cumplirán sin esperar la aprobación del Acta.- ARTICULO DECIMO SEXTO: DERECHO A VOTO.- Por cada participación dará al socio el derecho a un voto.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ACTAS Y EXPEDIENTE:- De cada sesión de Junta General deberá elaborarse un Acta redactada en idioma castellano, (cumpliéndose los



1 requisitos del Artículo veinte y cinco del reglamento sobre Juntas
2 Generales de socios y accionistas, expedido por la Superintendencia
3 de Compañías).- Las actas podrán extenderse y firmarse en la misma
4 reunión o dentro de los quince días posteriores a ella, y llevarán
5 las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta; además, si
6 son Juntas Universales se tomará en cuenta lo que determina el
7 Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Se formará
8 un expediente de cada Junta, el expediente contendrá la copia del
9 Acta y de los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido
10 hecha en la forma señalada en la Ley y en los estatutos, se
11 incorporarán también a dicho expediente todos aquellos documentos que
12 hubieren sido conocidos por la Junta, de conformidad a lo establecido
13 en el Artículo ciento veinte y dos de la Ley de Compañías. ARTICULO
14 DECIMO OCTAVO: SISTEMA DE LLEVAR LAS ACTAS:- Las Actas de Juntas
15 Generales se llevarán en hojas escritas a máquina en el anverso y
16 reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva,
17 rubricadas una por una por el Secretario. ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL
18 PRESIDENTE:- El Presidente durará dos años en su cargo, pero podrá
19 ser indefinidamente reelegido. Para ser designado Presidente no se
20 requiere tener la calidad de socio y sus funciones se prorrogarán
21 hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo dispuesto por
22 el Artículo ciento treinta y tres de la Ley de compañías. En caso de
23 falta temporal o definitiva del Presidente, lo reemplazará el Gerente
24 con todas sus atribuciones.- ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES DEL
25 PRESIDENTE:- Son atribuciones del Presidente las siguientes: a)
26 Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las resoluciones de la Junta
27 General de socios. b) Presidir las sesiones de la Junta General. c)
28 Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación



NOTARIA
QUINTA

Notaria 5ta



07

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

1 y las actas de las Juntas Generales con el Secretario. d) Intervenir
2 conjuntamente con el Gerente en la compra, venta, hipoteca y
3 cualquier otro gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía. e)
4 Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la compañía.
5 f) Subrogar al Gerente en caso de falta temporal o definitiva, con
6 todas sus atribuciones. g) Convocar a Junta General de socios; y, h)
7 En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos
8 estatutos y la Junta General de socios. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:
9 REPRESENTACION LEGAL.- La representación Legal, judicial y
10 extrajudicial de la compañía, será ejercida por el Gerente. ARTICULO
11 VIGESIMO SEGUNDO: DEL GERENTE.- Para ser designado Gerente no se
12 requiere tener la calidad de socio. La duración del cargo será de dos
13 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de falta
14 temporal o definitiva del Gerente, lo reemplazará el Presidente, con
15 todas sus atribuciones. El nombramiento del Gerente será firmado por
16 el Presidente y viceversa, que será inscrito en el Registro Mercantil
17 del domicilio principal de la compañía; la fecha de la inscripción
18 del nombramiento será la del comienzo de sus funciones, sin embargo,
19 la falta de inscripción no podrá oponerse a terceros, por quien
20 hubiere obrado en calidad de Administrador. ARTICULO VIGESIMO
21 TERCERO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- Son atribuciones del Gerente, las
22 siguientes: a) Representar a la compañía, legal, judicial y
23 extrajudicialmente. b) Nombrar y remover al personal de la compañía y
24 señalar sus remuneraciones, de conformidad con el presupuesto de la
25 compañía. c) Organizar las oficinas de la compañía. d) Dirigir el
26 movimiento económico-financiero de la compañía. e) Supervigilar las
27 labores del personal de la compañía. f) Presentar a la Junta General
28 Ordinaria de socios; un balance que refleje la situación económica de



1 la compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias, un informe anual y la
2 propuesta de distribución de utilidades; todo ello en el plazo de
3 sesenta días a contarse de la terminación del respectivo ejercicio
4 económico. g) Manejar la caja, cartera de valores, fondos y bienes de
5 la compañía, bajo su responsabilidad. h) Cuidar que lleven los libros
6 de contabilidad, de Actas y de socios de la compañía e inscribir en
7 el mes de Enero de cada año, en el registro Mercantil del domicilio
8 de la compañía, una lista completa de los socios de la Empresa,
9 conforme lo establece el Artículo ciento treinta y uno de la Ley de
10 Compañías. i) Convocar a Junta General de socios. j) Actuar como
11 Secretario de la Junta General, sin perjuicio de que se nombre un
12 Secretario Ad-Hoc de entre los socios presentes a la junta, o en caso
13 de ausencia del principal. k) Efectuar toda clase de actos y
14 contratos, operaciones con bancos o con otras personas naturales o
15 jurídicas; suscribir pagarés, letras de cambio y contraer toda clase
16 de obligaciones de la compañía; celebrar contratos de trabajo,
17 etcétera, a nombre de la compañía, con las limitaciones previstas en
18 la Ley y los presentes estatutos. l) Intervenir conjuntamente con el
19 Presidente en la compra, venta, hipoteca y cualquier otro gravamen de
20 los bienes inmuebles de la Compañía. m) Firmar los cheques de la
21 compañía. n) Otorgar poderes especiales, y generales con autorización
22 de la Junta General de socios. ñ) En general ejercer las demás
23 atribuciones señaladas en la Ley, en los estatutos y las resoluciones
24 de las Juntas Generales de socios, sin perjuicio de lo que dispone el
25 Artículo doce de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO:
26 FONDO DE RESERVA:- La compañía formará un fondo de reserva legal
27 hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital
28 social, para cuyo efecto, de cada anualidad se segregará de las



NOTARIA
QUINTA

Notaria 5ta



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

1 utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento. La Junta
 2 General de socios podrá constituir otros fondos de reserva para los
 3 objetivos que ella determine. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DISOLUCION Y
 4 LIQUIDACION:- La compañía podrá disolverse y liquidarse en cualquier
 5 momento sujetándose en todo a lo dispuesto en la Ley de Compañías.
 6 ARTICULO VIGESIMO SEXTO: EJERCICIO ECONOMICO Y FISCALIZACION:- El
 7 ejercicio económico de la compañía será desde el primero de enero
 8 hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año. La fiscalización de
 9 la compañía será a cargo de la Junta General de Socios, sin perjuicio
 10 de que dicha Junta nombre uno o dos Comisarios-Socios o no de la
 11 compañía, para un período de un año en el ejercicio de sus funciones,
 12 pudiendo ser reelegidos indefinidamente, quienes tendrán el derecho
 13 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones
 14 sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la
 15 compañía.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES: a) Los
 16 permisos autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito, sus
 17 Consejos Provinciales y/o por la U.P.G.T. del Distrito Metropolitano
 18 de Quito si fuere del caso, para el servicio de transporte en el
 19 territorio de la República, ya sea que los titulares de aquellos
 20 permisos, sean personas naturales o jurídicas, no se expiden a título
 21 de propiedad y por lo tanto no son susceptibles en ningún caso de
 22 préstamo, cesión o venta. La compañía en todo lo relativo a
 23 el transporte se someterá a normas reglamentos de la materia y las
 24 resoluciones que sobre esta actividad dicte el Consejo Nacional, los
 25 Consejos Provinciales de Tránsito o por la U.P.G.T.- Las reformas al
 26 estatuto, la admisión de nuevos socios, el cambio o aumento de
 27 unidades, la variación del servicio y más actividades de tránsito y
 28 transporte, las realizará la Compañía previa autorización de los

1 competentes Organismos de Tránsito.- Para la operación de las
2 unidades destinadas al servicio de transporte, la Compañía requerirá
3 la intervención de choferes profesionales con brevet de primera
4 clase, de conformidad con el reglamento de documentos de tránsito,
5 las tarifas que regirán en la Compañía serán fijadas por las
6 Autoridades de tránsito.- b) En todo lo que no estuviere en estos
7 estatutos, la Compañía se sujetará a la Ley de Compañías, Reglamentos
8 y demás leyes y disposiciones legales ecuatorianas que rigen a esta
9 clase de Empresa, y se acogerá a las exoneraciones que determinan en
10 el Decreto Supremo Número setecientos treinta y tres, del veinte y
11 dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el
12 Registro Oficial número ochocientos setenta y ocho del veinte y nueve
13 de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.- DISPOSICION
14 TRANSITORIA:- Los Socios nombran por unanimidad, en calidad de
15 GERENTE al señor MANUEL MESIAS MONTA, UNAUCHO, y en calidad de
16 PRESIDENTE al señor JOSE RAUL VILCAGUANO MOLINA; además, facultan al
17 señor Doctor Carlos Alfonso Miranda Jiménez, para que realice todos
18 los trámites necesarios hasta su aprobación de la presente escritura
19 pública de constitución e inscripción en el Registro Mercantil,
20 incluyendo los respectivos permisos de operación.- Usted, señor
21 Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para su
22 validez." firmado) Doctor Carlos Alfonso Miranda Jiménez, Abogado con
23 matrícula profesional número mil seiscientos setenta y cuatro del
24 Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta la misma que
25 queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su
26 otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y
27 leída que les fue íntegramente la presente por mi el Notario, a los
28 comparecientes, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto



NOTARIA
QUINTA

Notaria 5ta



09

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

de todo lo cual doy fe.-

SR. CARLOS ALFREDO HERRERA NUREZ. C.C. 050153728-6

SRTA. MARIA SOLEDAD MENA PALLO. C.C. 050068237-2

SR. OSCAR VINICIO MORALES MONTERO. C.C. 0201361169

SR. MANUEL MESIAS MONTA UNAICHO. C.C. 050150757-8

SR. JAIME EDUARDO CHUQUILLA MONCAYO. C.C. 050190565-8

SR. JAIME RODRIGO SALAZAR CANDO. C.C. 050143390-8

SR. GUSTAVO ENRIQUE VILLACIS NUREZ. C.C. 050122004-0

Los compare-

1 cientes.-

2

3

4

5

Jose Raul Vilcaguano
SR. JOSE RAUL VILCAGUANO MOLINA. C.C. 050122177-4

6

7

8

9

Segundo Jose Vilcaguano Pichucho
SR. SEGUNDO JOSE VILCAGUANO PICHUCHO. C.C. 050020350-0

10

11

12

13

Julio Fernando Mena Molina
SR. JULIO FERNANDO MENA MOLINA. C.C. 05-0081285-4

14

15

16

17

Diego Francisco Alvarez Mena
SR. DIEGO FRANCISCO ALVAREZ MENA. C.C. 050222166-6

18

19

20

21

22

23

24

25

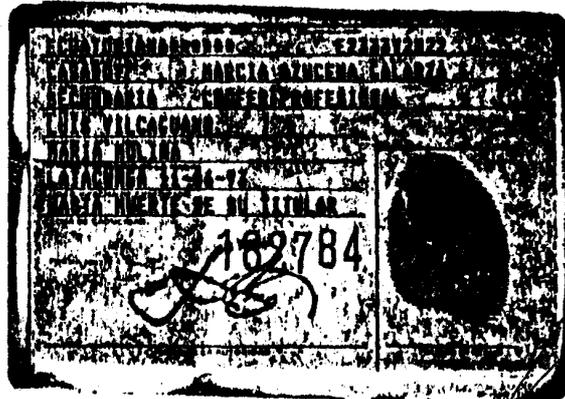
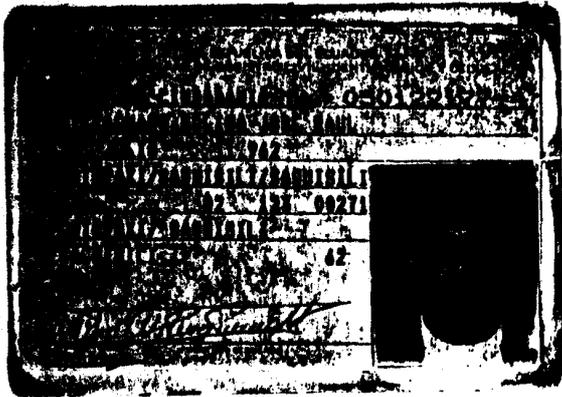
26

27

28



8



10

Paul V. Guerrero

Notaria 5ta

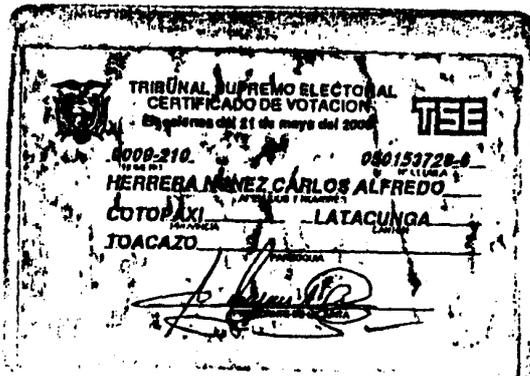
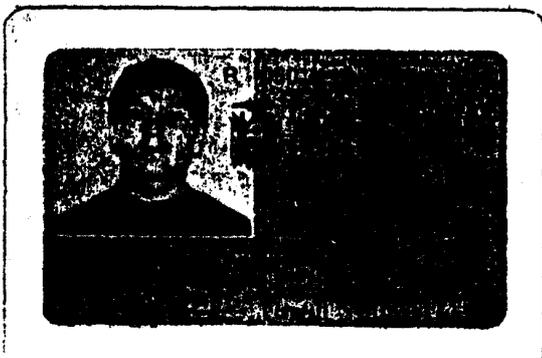
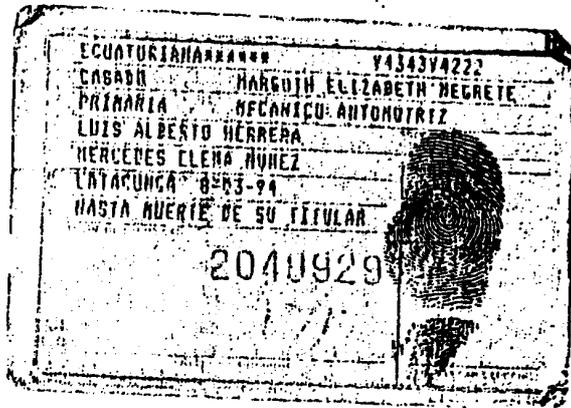
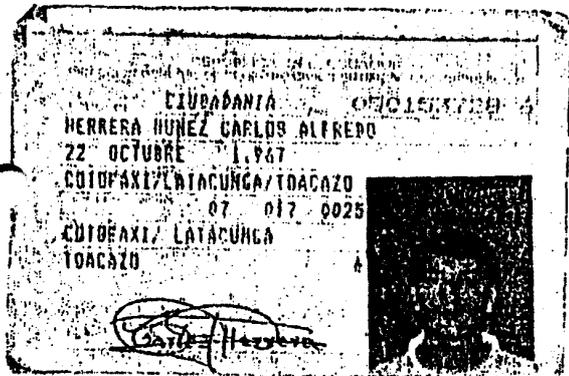


REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE BANCION **TSE**

05/10/99 N° 05040339 0501221774
FECHAS DE REGISTRO Y DE VIGENCIA

VILCAGUANO MOLINA JOSE RAUL
PROVINCIA SAQUISILI
SAQUISILI 31 JUNTA
SECRETARIO

1



Carlos Herrera

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDELA DE CIUDADANÍA No. 050020350-0

VILCAGUANO PICHUCHO SEGUNDO JOSE

03 FEBRERO 1.948

COTOPAXI/SAQUISILÍ/SAQUISILÍ

01 015 0004

COTOPAXI/SAQUISILÍ

SAQUISILÍ

48

Segundo Vilcagano

ECHATORIANA***** E3343V2242

CASADO BLANCA CHILUISA

PRIMARIA JOYERO

JOSÉ M. VILCAGUANO

DOLORES PICHUCHO

ENTACUNCA 17/06/197

17/06/2009

FECHA DE EMISIÓN

FORMA DE

Notaria 5ta

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2009

0034-144. 050020350-0

VILCAGUANO PICHUCHO SEGUNDO J.

COTOPAXI SAQUISILÍ

SAQUISILÍ

Segundo Vilcagano

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CIUDADANO (A):
USTED HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO
SU OBLIGACION DE SUFRAGAR EN LAS
ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS
TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDELA DE CIUDADANÍA No. 050143390-8

SALAZAR CANDO JAIME RODRIGO

27 SEPTIEMBRE 1.966

COTOPAXI/SAQUISILÍ/SAQUISILÍ

08 685 6063

COTOPAXI/SAQUISILÍ

66

Jaime Cando

ECUATORIANA***** E233311222

CASADO ROSA ANACELI CAJAS JACOB

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

JAYTS SALAZAR

LUZ OPELIER CANDO

ENTACUNCA 18/11/98

18/11/2010

0461467

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2009

0028-182. 050143390-8

SALAZAR CANDO JAIME RODRIGO

COTOPAXI SAQUISILÍ

SAQUISILÍ

Jaime Cando

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CIUDADANO (A):
USTED HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO
SU OBLIGACION DE SUFRAGAR EN LAS
ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS
TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

EQUATORIANA***** V2333V3222
 CASADO NANCY YOLANDA VILCAGUANO TAIPE
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 LUIS GONZALO CHUGUILLA
 ROSA MARIA MONCAYO
 LATACUNGA 13-09-91
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1708428



CIUDADANIA 050140565-8
 CHUQUILLA MONCAYO JAIME EDUARDO
 10 ABRIL 1.964
 COTOPAXI/SAQUISILI/SAQUISILI
 02 027 00141
 COTOPAXI/SAQUISILI
 SAQUISILI 64

Jaime Eduardo Moncayo



Jaime Eduardo Moncayo



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0009-042 050140565-8
 CHUQUILLA MONCAYO JAIME EDUARDO
 COTOPAXI SAQUISILI
 SAQUISILI

Jaime Eduardo Moncayo

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSILACION
 CIUDADANIA No. 020136116-9
 MONALES MONTERO OSCAR VINICIO
 21 OCTUBRE 1.974
 BOLIVAR/CHINDO/ARUNCIÓN
 BOLIVAR/CHINDO
 ARUNCIÓN

EQUATORIANA***** V3333V2222
 CIUDADANIA BLANCA LILIAN BASTISTA I
 PRIMARIA JORNALERO
 RAFAEL NEPTALI MORALES
 DOLores BERTILA MONTERO
 LATACUNGA 27/11/97
 3892095



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000
 TEE
 0009-042 020136116-9
 MONALES MONTERO OSCAR VINICIO
 COTOPAXI SAQUISILI
 SAQUISILI

Oscar Vinicio



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CIUDADANO (A)
 USTED HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO
 SU OBLIGACION DE SUFRAGAR EN LAS
 ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000.
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS
 TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

IMPRESO POR OFIETRECS S.A.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CEDELA DE CIUDADANIA No. 050068237-2
 MENA PALLO MARIA SOLEDAD
 05 ABRIL 1.954
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
 01 3 130 00387
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 LA MATRIZ 54



[Signature]

EQUATORIANA ***** VJ33151222
 SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO
 CARLOS MENA
 CARMEN PALLO
 LATACUNGA 18/06/99
 18/06/2011

0218657



Notaria 5ta
 Cui. *[Signature]* **Roberto Navas D.**
 Notario Público del Ecuador

[Signature]



ELECCIONES 21 de mayo 2000
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE SANCION TSE

5-01199

1 PARTE 050068237-2
 MENA PALLO MARIA SOLEDAD
 COTOPAXI SAQUISILI
 SAQUISILI

[Signature]
 POR SERVICIO DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CEDELA DE CIUDADANIA No. 050081285-4
 MENA MOLINA JULIO FERNANDO
 15 SEPTIEMBRE 1958
 COTOPAXI/SAQUISILI/SAQUISILI
 001- 0120 00357
 COTOPAXI/ SAQUISILI
 SAQUISILI 1958



[Signature]

EQUATORIANA ***** VJ343Y3142
 CASADO SANDRA ELIZABETH ALVAREZ L
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JULIO MENA
 BLANCA MOLINA
 LATACUNGA
 24/10/2013

24/10/



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION TSE
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

0019-186 050081285-4
 MENA MOLINA JULIO FERNANDO
 COTOPAXI SAQUISILI
 SAQUISILI

[Signature]
 POR SERVICIO DE LA JUNTA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CIUDADANO (A):
 USTED HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO
 SU OBLIGACION DE SUFRAGAR EN LAS
 ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS
 TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 050222166-6

ALVAREZ MENA DIEGO FRANCISCO

22 OCTUBRE 1976

COTOPAXI/SAQUISILI/SAQUISILI

LUGAR DE NACIMIENTO 001- 0032 00032

COTOPAXI/ SAQUISILI ACT

SAQUISILI 1977

[Firma]
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** Y4444V4244

NACIONALIDAD CASABO HILDA SILVANA LINA ORDONEZ

ESTADISTICA SECUNDARIA ESTUDIANTE

NOMBRE DEL PADRE FRANCISCO RODRIGO ALVAREZ

NOMBRE DEL MAMPO MARTHA TERESA MENA

LUGAR DE NACIMIENTO DE LA MADRE LAYACUNGA 28/12/1990

LUGAR DE NACIMIENTO DE LA MADRE 28/12/2011

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA DE IDENTIFICACION 93-99

[Firma]

FIRMA DE LA AUTORIDAD



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0002-022. 050222166-6

ALVAREZ MENA DIEGO FRANCISCO

COTOPAXI SAQUISIL

SAQUISILI

[Firma]

[Firma]
 DIEGO ALVAREZ

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CIUDADANO (A):
 USTED HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO
 SU OBLIGACION DE SUFRAGAR EN LAS
 ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS
 TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

IMPRESO POR OFFSETEC S.A.





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO



13

No. Trámite: 1025075

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: MIRANDA JIMENEZ CARLOS ALFONSO

Fecha Reservación: 31/07/2001

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- TAXISAQUISILI CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 27/01/2002 ✓
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VASQUEZ
SECRETARIO GENERAL



BANCO DEL PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Latacunga 25 de Octubre del 2001

A QUIEN INTERESE :

Mediante comprobante No. 54254 el (la) Sr Manuel Mesias Monta Unaicho
(Representante de Compañía de TAXISAQUISILI CIA LTDA)
consigno en este Banco, un deposito de \$ \$440.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA 00/ 100 DOLARES)

CAPITAL DE COMPAÑÍA DE TAXISAQUISILI CIA LTDA
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho deposito se efectua a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle .

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
HERRERA NUÑEZ CERLOS ALFREDO	\$40.00
MENA PALLO MARIA SOLEDAD	\$40.00
MORALES MONTERO OSCAR VINICIO	\$40.00
MONTA UNAUCHO MANUEL MESIAS	\$40.00
CHUQUILLA MONCAYO JAIME EDUARDO	\$40.00
SALAZAR CANDO JAIME RODRIGO	\$40.00
VILLACIS NUÑEZ GUSTAVO ENRIQUE	\$40.00
VILCAGUANO PICHUCHO SEGUNDO JOSE	\$40.00
VILCAGUANO MOLINA JOSE RAUL	\$40.00
ALVAREZ MENA DIEGO FRANCISCO	\$40.00
MENA MOLINA JULIO FERNANDO	\$40.00
TOTAL	\$440.00

OBSERVACIONES

ATENTAMENTE



BANCO DEL PICHINCHA C.A.
SUCURSAL LATACUNGA

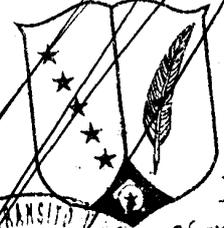
Sra Susana Garcia de Páez
I.E.F.F. COMERCIAL

TOTAL \$. \$440.00



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

Notaria 5ta



RESOLUCION NO. 010-CJ-005-2001-CNTTT

SEÑORES
SUPERINTENDENCIA DE
COMAPÑIAS
PRESENTE

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES



CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los directivos de la Compañía en Formación de Transporte de Pasajeros en Taxis denominada "TAXISAQUISILI CIA. LTDA.", domiciliada en la Ciudad de Saquisilí, Provincia del Cotopaxi, y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 145-CJ-SUBAJ-01-CNTTT, de agosto 20 del 2001, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:
 - 1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.
 - 1.2 El Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres del Cotopaxi, emite el informe de factibilidad con oficio No.2001-046-CPTC-DT de fecha 20 de agosto del 2001, previo a la constitución jurídica de la Compañía en Formación de Transporte de Pasajeros en Taxis denominada "TAXISAQUISILI CIA. LTDA.", domiciliada en la Ciudad de Saquisilí, Provincia del Cotopaxi.
 - 1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

ARTICULO CUARTO OBJETO.- Cambiar todo el literal a) por lo siguiente: "Prestar el servicio público de transporte en taxis en la Ciudad de Saquisilí y ocasionalmente fuera de ella, conforme a la autorización de los competentes organismos de tránsito".

2. La nómina de los ONCE (11) integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:
 1. HERRERA NUÑEZ CARLOS ALFREDO
 2. MENA PALLO MARIA SOLEDAD
 3. MORALES MONTERO OSCAR VINICIO
 4. MONTA UNAUCHO MANUEL MESIAS

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES
21 de octubre del 2001

Dr. Paez



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

5. VILLACIS NUÑEZ GUSTAVO ENRIQUE
6. SALAZAR CANDO JAIME RODRIGO
7. CHUQUILLA MONCAYO JAIME EDUARDO
8. VILCAGUANO MOLINA JOSE RAUL
9. MENA MOLINA JULIO FERNANDO
10. ALVAREZ MENA DIEGO FRANCISCO
11. VILCAGUANO PICHUCHO SEGUNDO JOSE



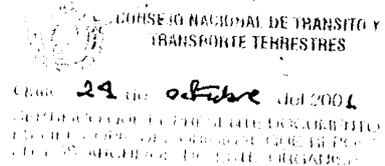
3. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

RECOMENDACION:

Por lo expuesto, existiendo el informe de factibilidad con oficio No. 2001-046-CPTC-DT de fecha 20 de agosto del 2001, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Cotopaxi; y, encontrándose el Proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de la Compañía en Formación de Transporte de Pasajeros en Taxis denominada "TAXISAQUISILI CIA. LTDA.", domiciliada en la Ciudad de Saquisilí, Provincia del Cotopaxi.

4. Informe No. 013-CIPL-SUBAJ-01-CNTTT, del 06 de septiembre del 2001, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,



RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte de Pasajeros en Taxis denominada "TAXISAQUISILI CIA. LTDA.", domiciliada en la Ciudad de Saquisilí, Provincia del Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.

- 4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

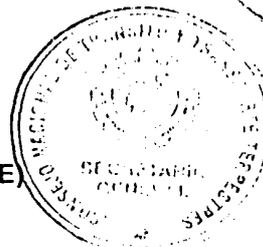
Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décimo Tercera Sesión Ordinaria de fecha once de octubre del dos mil uno.

Ing. José Hidalgo Andrade
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES**



LO CERTIFICO:

Doris Palacios
Srta. Doris Palacios
SECRETARIA GENERAL (E)



DP/mg.

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
SECRETARIA GENERAL
QUITO - ECUADOR

Fecha: 29 de octubre del 2001
SECRETARIA GENERAL
QUITO - ECUADOR

Doris Palacios

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta *Verdadera* COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-

Notaría 5ta

Humberto Navas Dávila
Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

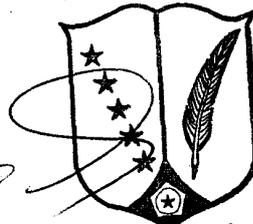


Dr. Humberto Navas D
Quito - Ecuador

DP

ZON: Mediante Resolución No. 01.Q.IJ.5440, dictada por la Sra. Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías, de la Superintendencia de Compañías, el 14 de noviembre del 2001, se aprueba la constitución de la compañía " TAXISAQUISILI CIA. LTDA.". y de cuyo particular tomé nota al margen de la matriz de la presente escritura pública que se aprueba, otorgada ante mí el 26 de octubre del año 2001.- Quito, 21 de noviembre del año 2001.-

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas Davila
DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA *Luis Humberto Navas D.*
Quito - Ecuador

NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO.

CERTIFICO.- Que bajo la Partida # 1, del Registro Mercantil de año en curso, consta inscrita la Primera copia de la escritura de Constitución de Compañía.-A igual la Resolución de la Superintendencia de Compañías y ma Afiliación a la Cámara de Comercio de Latacunga, correspondiente a esta ~~TERCERA~~ COPIA.-



Saquisilí, Noviembre 30 del a.001

Mario Vicente Gallardo

Mario Vicente Gallardo

Registrador de la Propiedad.-